



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N°016-2016/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril de 2016

**VISTOS**, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el dictamen N°004-2016-CDU/MVES adoptado por la Comisión de Desarrollo Urbano, así como el memorando N°440-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, el informe N°107-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°30-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los informes N°006 y N°031-2016-UPECT-OPP/MVES, emitidos por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el informe N°048-2016-SGOPCCU-GDU/MVES emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, y el informe N°007-2016-AG01-GM/MVES, emitido por la Agencia Municipal de Desarrollo N°01, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tanto que, en el artículo VI de la acotada señala que las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el cardinal 4.1, numeral 4), artículo 80° de la ley *ut supra*, prescribe como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo 71° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, permite además, que aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, se reúnan para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral, relaciones que se aprueban mediante la celebración de convenios de colaboración y que, por otra parte, según el artículo 59° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se celebran entre entidades públicas a título gratuito;

Que, mediante correspondencia de vistos, la Agencia Municipal de Desarrollo N°01 reporta que, en el marco del proyecto de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 318 y 323 del V Territorio, distrito de Villa El Salvador, código SNIP N°202517, ejecutado por Sedapal, se recibe la propuesta de esta entidad por la celebración de un convenio marco de cooperación interinstitucional, a fin de enlazar esfuerzos en la realización de proyectos de agua potable que se realicen en el distrito;

Que, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, en cumplimiento de las disposiciones de la directiva N°002-2015-UPECT-OPRP/MVES, que regula los procedimientos para la gestión de convenios con esta entidad, requiere la opinión de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica y, al contar con las respectivas opiniones favorables, recomienda elevarla al concejo municipal para su debate y aprobación;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen N°005-2016-CDU/MVES emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del convenio marco de colaboración marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, Sedapal, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Agencia Municipal N°01, el cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

**Artículo 3°.- DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE